

Contrato No. CGA/DERMSG/22/2024

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, ASÍ COMO DE EMPAQUE O EMBALAJE DE CAJAS Y/O PAQUETES, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL CONEVAL", REPRESENTADO POR EL MTRO. DANIEL GUTIÉRREZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. VERÓNICA ILIANY MOLINA MENA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **EL CONEVAL** declara que:

- I.1 El 20 de enero de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Desarrollo Social previniéndose en su artículo 81 la creación del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión.

El 24 de agosto de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se regula "**EL CONEVAL**" y el día 16 de julio de 2007 se publicó, en el mismo medio, su Estatuto Orgánico.

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, en el que adiciona el apartado C del artículo 26 constitucional, mediante el cual se crea el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social como Órgano Constitucional Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sin embargo, a la fecha de la celebración de este contrato funciona bajo los supuestos que establece el Artículo Vigésimo Transitorio del citado Decreto.

- I.2 El C. DANIEL GUTIÉRREZ CRUZ, en su carácter de COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, con R.F.C. GUCD650308JQ3, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato.

El 11 de noviembre de 2010, el H. Comité Directivo de "**EL CONEVAL**" aprobó el nombramiento del Director General Adjunto de Administración, actualmente Coordinador General de Administración, como consta en el acuerdo número IV/2010-11-O/08 tomado en la Cuarta Sesión ordinaria del órgano colegiado referido. Además, el Secretario Ejecutivo de "**EL CONEVAL**" con fundamento en los artículos 22 fracción VII y 59 fracción V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales le otorgó Poder General para Actos de Administración para que represente a "**EL CONEVAL**" conforme al Instrumento Notarial número 39,862 de fecha 19 de agosto de 2019 otorgado ante la fe del Notario Público número 119, Licenciado Arturo Pérez Negrete, asociado en el protocolo del Licenciado Fernando Pérez Arredondo, Notario Público número 12, ambos de la Ciudad de México.

El 1 de septiembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de

Contrato No. CGA/DERMSG/22/2024

Desarrollo Social, en el que se dio a conocer, entre otros, el cambio de denominación de la Dirección General Adjunta de Administración por el de Coordinación General de Administración, dichas modificaciones fueron aprobadas mediante el Acuerdo I/2022-01/O/11 tomado en la Primera Sesión Ordinaria del año 2022 del H. Comité Directivo de "EL CONEVAL".

- I.3 La C. JENNY GARCÍA DOMÍNGUEZ, en su carácter de DIRECTORA EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, con R.F.C. GADJ750106572, a través del C. EMMANUEL ARRIAGA SÁNCHEZ, en su carácter de DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES, con R.F.C. AISE820408MW8, y del C. ROBERTO GARZA HERRERA, en su carácter de SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES E INMUEBLES, con R.F.C. GAHR840512LY3, serán responsables de administrar y verificar que los trabajos o servicios contratados cuenten con los requisitos establecidos en el Anexo Técnico informando por escrito a la Coordinación General de Administración del posible incumplimiento que se pudiera presentar por "EL PROVEEDOR".
- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, medio PRESENCIAL, de carácter NACIONAL, número AA-20-VQZ-020VQZ001-N-48-2024, de conformidad con lo previsto en artículos 26 fracción III, 42 y 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 75 segundo párrafo de su Reglamento; así como lo establecido en el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y el Capítulo Cuarto de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal. De igual manera y como se desprende de los documentos que integran el expediente de contratación que sustenta este contrato, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" se encuentran relacionadas con los trabajos o servicios objeto de este contrato.
- I.5 "EL CONEVAL" cuenta con la requisición de bienes y servicios número REQ.DA.059.2024, autorizada el día 28 de mayo de 2024, por la Directora Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales. Asimismo, se informó que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, específicamente en las partidas presupuestales 31801 "Servicio postal" y 34601 "Almacenaje, embalaje y envase" existe la suficiencia presupuestal número 00707 para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato; situación que se corroboró con el contenido del oficio número VQZ.CGA.DERHF.102/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, emitido por la Directora Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros.
- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CNE0508253Z4.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 810, Colonia Del Valle, código postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR" declara que:
- II.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, bajo la denominación de Mexicana de Estafeta, S.A. de C.V. de conformidad con la escritura 31,464 de fecha 08 de agosto de 1979 otorgada ante la fe del Notario Público número 28 del entonces Distrito Federal, Licenciado Carlos A. Yfarraguerri y Villarreal, inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal con número de folio mercantil 12649, el

Contrato No. CGA/DERMSG/22/2024

08 de octubre de 1979.

Mediante escritura 21,304 de fecha 28 de abril de 1988, otorgada ante la fe del Notario Público número 14 del entonces Distrito Federal, Licenciado Maximino García Cueto, se hace constar el cambio de denominación social para quedar como ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V., inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, en el folio mercantil número 12649, el día 13 de julio de 1988.

De acuerdo con su objeto social tiene, entre otras actividades, las relativas a "...a) La prestación de servicios acelerados de mensajería y de manejo de paquetería en el Distrito Federal y en las diversas ciudades de la República Mexicana, pudiendo prestar estos servicios en forma local, nacional e internacional...".

II.2 La **C. VERÓNICA ILIANY MOLINA MENA** en su carácter de **APODERADA LEGAL** de "**EL PROVEEDOR**", cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, de conformidad con el testimonio notarial 48,717 de fecha 03 de diciembre de 2021, otorgado ante la fe del Notario Público número 180 de la Ciudad de México, Licenciado Luis Eduardo Paredes Sánchez. La Apoderada Legal se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que, en copia simple, se encuentra integrado en la carpeta de contratación correspondiente.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes EME880309SK5.

II.5 Toda vez que el monto del presente contrato no excede los \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, no exhibe las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales, de seguridad social y de aportaciones patronales y entero de descuentos.

II.6 Tiene establecido su domicilio en avenida José Vasconcelos, número 105, Piso 4, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06170, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"**EL PROVEEDOR**" acepta y se obliga a proporcionar a "**EL CONEVAL**" la prestación del **SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, ASÍ COMO DE EMPAQUE O EMBALAJE DE CAJAS Y/O PAQUETES**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Contrato No. CGA/DERMSG/22/2024

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL CONEVAL” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de mínima de **\$72,936.94 (SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.)** más impuestos por **\$11,669.91 (ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 91/100 M.N.)**, que hace un total mínimo de **\$84,606.85 (OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 85/100 M.N.)**, y un monto máximo por **\$182,342.34 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 34/100)**, más impuestos, que corresponden a **\$29,174.78 (VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 78/100 M.N.)**, lo que hace un total máximo de **\$211,517.12 (DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 12/100 M.N.)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, ASÍ COMO DE EMPAQUE O EMBALAJE DE CAJAS Y/O PAQUETES**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL CONEVAL” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

“EL CONEVAL” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos mediante **7 (siete) exhibiciones**, en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y dos en diciembre de 2024, una vez que la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, a través de la Subdirección de Servicios Generales e Inmuebles, entregue el reporte de conformidad mediante escrito de aceptación de los productos establecidos en el Anexo Técnico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP, y conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico que forman parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “EL CONEVAL”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte

Contrato No. CGA/DERMSG/22/2024

corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

Se establece como condición de pago que **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar los comprobantes fiscales electrónicos correspondientes, de conformidad con lo previsto por el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como toda la documentación que ampare a la prestación del trabajo o servicios realizado a entera satisfacción de **"EL CONEVAL"** de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros de **"EL CONEVAL"** en el domicilio de éste, área que deberá validar y dar su Visto Bueno.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CONEVAL"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CONEVAL"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CONEVAL"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CONEVAL"** en el Anexo Técnico

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CONEVAL"**.

Contrato No. CGA/DERMSG/22/2024

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **01/06/2024** al **31/12/2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL CONEVAL” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL CONEVAL”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL CONEVAL”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL CONEVAL” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL CONEVAL” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 53 de la LAASSP, y 96 segundo párrafo de su Reglamento, “EL PROVEEDOR” se obliga ante “EL CONEVAL” a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o calidad de los trabajos o servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido hasta un año posterior a la misma, debiendo pagar a “EL CONEVAL” el saneamiento a que haya lugar al momento en que se le solicite, en los términos señalados en el presente contrato, en el Código Civil Federal y demás legislación aplicable.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Contrato No. CGA/DERMSG/22/2024

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha garantía deberá ser entregada a "EL CONEVAL", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL CONEVAL" podrá rescindir el contrato y dará vista a la Oficina de Representación en "EL CONEVAL" para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL CONEVAL" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CONEVAL", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL CONEVAL" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL CONEVAL" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

Contrato No. CGA/DERMSG/22/2024

- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CONEVAL"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y la Oficina de Representación en **"EL CONEVAL"**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CONEVAL"

"EL CONEVAL", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL CONEVAL" designa como Administrador(es) del presente contrato a la **C. JENNY GARCÍA DOMÍNGUEZ**, en su carácter de **DIRECTORA EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, con **R.F.C. GADJ750106572**, a través del **C. EMMANUEL ARRIAGA SÁNCHEZ**, en su carácter de **DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES**, con **R.F.C. AISE820408MW8**, y del **C. ROBERTO GARZA HERRERA**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES E INMUEBLES**, con **R.F.C. GAHR840512LY3**, quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CONEVAL", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CONEVAL"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CONEVAL", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL CONEVAL" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **25 % (VEINTICINCO POR CIENTO)** sobre el

Contrato No. CGA/DERMSG/22/2024

monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a favor de **"EL CONEVAL"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL CONEVAL"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los plazos establecidos en el Anexo Técnico, posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico parte integral del presente contrato, **"EL CONEVAL"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **5% (CINCO POR CIENTO)** por cada día hábil de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días acordados en el Anexo Técnico posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Contrato No. CGA/DERMSG/22/2024

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CONEVAL"**.

"EL CONEVAL" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CONEVAL"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CONEVAL"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CONEVAL"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CONEVAL"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CONEVAL"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Contrato No. CGA/DERMSG/22/2024

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "**EL PROVEEDOR**" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "**EL CONEVAL**" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "**EL PROVEEDOR**", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "**EL CONEVAL**" así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"**EL CONEVAL**" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**EL CONEVAL**", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "**EL CONEVAL**", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "**EL CONEVAL**" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "**EL PROVEEDOR**" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "**EL PROVEEDOR**" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos

Contrato No. CGA/DERMSG/22/2024

establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL CONEVAL” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CONEVAL”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL CONEVAL”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL CONEVAL”**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL CONEVAL”**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL CONEVAL”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL CONEVAL”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Contrato No. CGA/DERMSG/22/2024

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CONEVAL"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CONEVAL"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CONEVAL"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CONEVAL" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CONEVAL"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CONEVAL"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CONEVAL"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONEVAL"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CONEVAL"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CONEVAL"**, así como en la ejecución de los servicios.

Contrato No. CGA/DERMSG/22/2024

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CONEVAL"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CONEVAL"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CONEVAL"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día **30 de mayo de 2024**, en la Ciudad de México.

Contrato No. CGA/DERMSG/22/2024

POR:
"EL CONEVAL"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DANIEL GUTIÉRREZ CRUZ	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	GUCD650308JQ3
JENNY GARCÍA DOMÍNGUEZ	DIRECTORA EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	GADJ750106572
EMMANUEL ARRIAGA SÁNCHEZ	DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES	AISE820408MW8
ROBERTO GARZA HERRERA	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES E INMUEBLES	GAHR840512LY3

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.	EME880309SK5

h822AY1DrThw71x+BoCbiXbJvNNfvgx8M0PHf3u+KREzELhPR3jYutCoqzcdBu0agJz5KD17zHmwIYwvyCEa8rAYE/VI701p6xm9wafDNbCKG4U/2zJ9h841l3pJyKoxk+QcYiaf+wVFEArWiK0CHzXgYRzQvUqMj3Xhert+MrZM2b37DgUxb4RZ3gI7LFZMU3y3q3iWhyaAv4H13qulBgufF6j3SKGBLqY8y8DKWJ19DJ0A0491/81KHULWR9n34xw89yNvndyX01PR7pnn16ctCo2BPYtMwIohcoGDE08dsOLANF6a1+ZdmgAA44a+=====

Número de Serie: 00001000000704041240
Fecha de Firma: 30/05/2024 18:55

Certificado:

A1QQ7TCBmgAw1BaGUjUNDaWdEwMDAwMDA3Q0J0J0NDaWdQYJk0z1hvcNAQELBQAgwgvMTUwMwYDQVQDCBcxqjBERUwgv0SVK1LDSu8u8BgEGQURNSU5J1RSQUNJT04gVF3JQ1VUQJ3JQTBMcGA1UECgw1
 U5VSVk1LDSu8u8BgEGQURNSU5J1RSQUNJT04gVF3JQ1VUQJ3JQTBMcGA1UECwRUFUyBdbKro3jgDhKxmAwBgqkch1P3N1cnzjP2Y2Ic2Ys29dUdHjPnV5ZM5OZUbEYXKZ9x1Tl1m14MSYw
 JAYDVzQdBLBd14gS9S1UwXmbyA3N1Yw9z291m1BhdYwcmVjY2EaBgAG1UECwRUFUyBdbKro3jgDhKxmAwBgqkch1P3N1cnzjP2Y2Ic2Ys29dUdHjPnV5ZM5OZUbEYXKZ9x1Tl1m14MSYw
 DFOPT0JkXDBaBgqkch1G9w0CB0T7TJX1j3cbvNhmXm1Q1BBRE1J7K1TVFV9J0J1P1BDRUSUUKF1BRP1FNPU1JZQJ1P1yUbuU1CVVRuk1PUyBtCB0Z5OUK1CV11FTRFMB4XDT1zMT1xODIMTcxM1xODT1
 MT1xODIMTc1M10wgcxh1AgCBgNBVhAMTFRBUTK1PFCBHVVRJbVRSRVQ0J1VJWjBEMTBMGA1UEKRMVRPESUVM1VEVE1PU1FW1Bd1U4M4W4YDZVQKXBVEBQ5U5UJgR1VU5UkV4IcS9SVoxc2ZgBgBgVAYBT
 A1Ym5gJ0J1hvcNAQELBQ1Kz3v2AwVmcVEGQvbnV2Y2UwZ291Lm14MRyWpAYDQVCE1wH1VUNBN1UwMz441EzRmAwQYDQVFXMR4HjVUNBN1UwMz44SERGVPUOMdYw9g1E3DQBAQAUA1L2DQBAQAUA1L2
 DAw9gERBA1QA0BQDFVFCNeDTPrgQZQXpZr2T0aCbaOY0C8E1xR6r7eZuP1u5O0zhR92b1J2N1LELQ1P8F1vBtVQ1Ok/Ewt/DGD0C1PcnYubXZ1vBw6E0g5w9KH1K1wG1S9S1QSMHJY1L2S2u03MdbYw
 CB4vArCBYrzZcQW3jgYhLdPdn1-NZCK0Z10d1GodeXgzzkzMT1JCRD60-X4XdZn2vWabJYjV1IcBq13P8F1vBtVQ1Ok/Ewt/DGD0C1PcnYubXZ1vBw6E0g5w9KH1K1wG1S9S1QSMHJY1L2S2u03MdbYw
 g50XoGM1bDDXJLdbwJ95AvNPd00cg9h21RWfLBAAGAAZ1BtNMMAWGA1UdEwB1wQcMAAwCwYDVR0PBAQDAGFYMmBgCWC9SAGG1EBAQEAUE1PoDAdBgNVHSEUF1AgBgrBgEFBQcDBA1KwYBBQUHw1wQYJkoZ1
 hvcNAQELBQADAgU1Q49e1+Z9K8Ht0C0cm4g9Q7SeooxiLlBv+Ldl1Ar5vZ2ga1701j9p2vUv2NykeXSWCw/ndvwtcKzN122416gQMCK1+NmZa2zhWm1n10r3DUUUKAw5P7k1-7Y1P6SE8S/0
 oYnQwBldw9Y1Lr1W5XZ20J3CQWpF8MwN1ZQ1w5vYhJn1BvYh1vBtX1ZcP4f53Z0J1j9p2vUv2NykeXSWCw/ndvwtcKzN122416gQMCK1+NmZa2zhWm1n10r3DUUUKAw5P7k1-7Y1P6SE8S/0
 m9dF1OnC1Rv91kux2YuaAr/6PdF9hQ0aZc1fL6L7Pk1Uw6PQDQJZ1LxwYk1Zr3+QJF1Z4F1KmcDfRn1L50C/7KyYUkU0M4i61k0/gmHw1v2F1rJb1a1L9bGQKdK1h1vU5UkV4IcS9SVoxc2ZgBgBgVAYBT
 +WSK01vqrG9Z8YX1c14VHs6UvQF3qJ/23DTvZ4L1XBbLgE1R9CBG0Ab4Xmgp6UPmeCD01N80MuQ1L12N8Zj9wPDDAvHw6QhQaZ1L1HRAKLEL20LpTsgu9J106K1L5U57UEF12Y1c-DwYr1doKocbPyS
 cgmC7f1fHkhYHc31d4wYUdLXB+L5a1+JSFQVXcPcW4eb44d3rGWS9p

Firma:

```
rflmLAAIn1yzszmBwazz8wmpwUjDeANkVdq8WekcQyFYrIdqAN4NDPPKedQfY/kO6Ho3PuHIHfIHGdGcm3wPmwrQL8JO8-1L04V-19TbGTZX2t5n9JrLkR4OwyHo8VKmHWISG3m1h1Ds/XXhkrUdgo-4tdAALnYs5VaXomc0eKxv9CxL3BpFLlKcz8Na8mSxcUsc6YanDNLvnAbyj2Dsb4DARL1-0c1ePneEdZOTxmUeChUkSO864cATPH0BwR7bbvImT9zk1ZR1Dj0cBGAP08txmNshnm1jB5vYw01EXdJTxjfvfNVAvsWRayzB2RUrYnMkE1vAAIn1Yvgwv
```

Número de Serie: 00001000000706265690
Fecha de Firma: 30/05/2024 19:59

Certificado:

[illegible]

Firma:

FLACuQlEWjZV7VjfwbnT9jvtYgI9d0qjPlJG+4BbiWax19CUMPT649xci18TeYXJKRe/QDdn+nkOEH43K12bzONGx/Ye5V9/N17hgC5n/8tYcJcpmvH/yu3m+cuJCKDQm7AcaPtwTjS3D0bT2DX+45mLPiE4x
 q6b7eU5B1eO0PbLlGEU04j3QKx5O1JEUpnAxaal/OLMtcz3mK00VuzqKWG9R52PvKQ8efyXhJpvg7H6B82An18HoyO8BAPaPXnE5OUwE15SvYcP8bOZln4o2Jvx9dJHRE0dchSTV9mHFCPL2F5B4LODBXjgUg
 H98t8+Zcz39v5L9IAmOLQBXq==

ANEXO TÉCNICO**"SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, ASÍ COMO DE EMPAQUE O EMBALAJE DE CAJAS Y/O PAQUETES"****ANTECEDENTES**

El 20 de enero de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) la Ley General de Desarrollo Social (**LGDS**) previniéndose en su Título Quinto, Capítulo II, artículo 81 la creación del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (**CONEVAL**) como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión.

El 24 de agosto de 2005 se publicó en el **DOF** el Decreto por el que se regula el **CONEVAL** y el día 16 de julio de 2007 se publicó en el mismo medio su Estatuto Orgánico.

El 10 de febrero de 2014 se publicó en el **DOF** el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, en el que se adiciona el apartado C del artículo 26 constitucional mediante el cual se crea el **CONEVAL** como un Órgano Constitucional Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios; sin embargo, el Órgano continuará en funciones bajo los supuestos que establece el Artículo Vigésimo Transitorio del citado Decreto.

La Coordinación General de Administración (**CGA**) a través de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales (**DERMSG**) realizará la contratación del "**SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, ASÍ COMO DE EMPAQUE O EMBALAJE DE CAJAS Y/O PAQUETES**", para cubrir las necesidades de envío que tengan cada una de las áreas de trabajo que conforman el **CONEVAL**.

En el marco de las actividades sustantivas que dan origen al **CONEVAL** y atento a las funciones conferidas a la **CGA**, específicamente en el capítulo VIII, artículo 32, fracción XXIII, XXIX del Estatuto Orgánico del **CONEVAL**, y a través de la **DERMSG** y, de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales (**DASG**) y de la Subdirección de Servicios Generales e Inmuebles (**SSGI**), es indispensable desarrollar las políticas y criterios para la ejecución de los programas de adquisiciones, para el desarrollo de las actividades de las personas servidoras públicas del **CONEVAL**; así como dotar a las áreas del Consejo de los bienes y servicios requeridos para el logro de los objetivos institucionales.

De acuerdo con las funciones encomendadas a la **CGA** a través de la **DERMSG**, así como a las necesidades de las áreas sustantivas y administrativa, se considera necesario llevar a cabo la contratación del "**SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, ASÍ COMO DE EMPAQUE O EMBALAJE DE CAJAS Y/O PAQUETES**".

OBJETIVO

Contar con el "**SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, ASÍ COMO DE EMPAQUE O EMBALAJE DE CAJAS Y/O PAQUETES**" para dar atención a las áreas

[Handwritten signature]
Pol 1 8

sustantivas y administrativa del CONEVAL, en la entrega de documentación oficial, envío de diversos documentos y paquetes oficiales a nivel local, nacional e internacional, así como embalaje de paquetes.

DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO REQUERIDO

El servicio consistirá en la entrega de envíos de puerta a puerta con origen y destinos a nivel local, nacional e internacional, a través de guías ó tickets de consignación, sin involucrar a terceras personas ajenas, por lo que el **LICITANTE**, deberá considerar lo siguiente:

- a) El **PROVEEDOR**, deberá obtener el **sello de oficialía de partes o equivalente** de la dependencia o entidad, institución o empresa destinataria, indicando:
- Fecha
 - Hora de recepción del sobre o paquete
 - Nombre completo y firma de quien recibe la mensajería y paquetería local, nacional e internacional.

En caso de que no sea posible recabar los sellos o firmas el **PROVEEDOR** deberá de cargar en su sistema el nombre de la persona que recibe y dará la opción de poder imprimir ese documento como comprobante de entrega.

- b) El **PROVEEDOR**, deberá proporcionar mediante su página de Internet los rastreos de envíos a la **DASG** a través de la **SSGI**, ya que la **DASG** debe contar con el estatus en tiempo real, así como la ubicación exacta del envío de mensajería y paquetería, local, nacional e internacional.
- c) El **PROVEEDOR**, deberá realizar el servicio de recolección de los sobres, paquetes, etc., en el piso 4 del inmueble que ocupa el **CONEVAL** ubicado en Avenida Insurgentes Sur 810, colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03100, Ciudad de México, de lunes a viernes, en horario de las 9:30 a.m. a las 19:00 p.m., en el área de trabajo de la **DASG** a través de la **SSGI**.
- d) La documentación por ningún motivo podrá ser entregada en buzones o apartados postales, a menos de que exista petición expresa del **CONEVAL** a través de la **SSGI**.
- e) El **PROVEEDOR**, deberá garantizar que los sobres y/o paquetes serán inviolables, confidenciales y llegarán a su destino sin sufrir alteración, modificación, deterioro o maltrato alguno.
- f) El **PROVEEDOR** deberá garantizar mediante escrito en su propuesta técnica que se compromete a que la devolución de sobres y/o paquetes al **CONEVAL** a través de la **SSGI**, sólo será por causas justificadas para el **CONEVAL**, derivadas de casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando se hayan realizado por lo menos dos intentos de entrega y en el domicilio señalado como destino no hubiese quien reciba el sobre y/o paquete, lo anterior no deberá de exceder de 2 días hábiles a partir del primer intento de entrega, actualizando el status mediante su página de Internet y consultándolo con el número de guía ó ticket que proporcionen. Debiendo de documentarse de manera fehaciente las situaciones que hayan ocurrido para proceder a la devolución respectiva.

- g) En caso de que la devolución de sobres y/o paquetes implique un cargo adicional por cambio de domicilio o envío el **PROVEEDOR**, deberá notificarlo previamente, vía correo electrónico o de manera telefónica con 2 días hábiles a la **SSGI**, de lo contrario no se hará responsable del pago que por este concepto se genere; asimismo el **PROVEEDOR** en su propuesta deberá especificar el costo por cargo adicional.
- h) En caso de deterioro o maltrato de los envíos el **PROVEEDOR**, deberá de informar vía correo electrónico o de manera telefónica en un tiempo máximo de 5 días hábiles las causas que motivaron el daño y en su caso, garantizará que se indemnizará al **CONEVAL** a través de la **SSGI**, por el daño ocasionado. Para ello, el **CONEVAL** a través de la **SSGI**, informará de manera inmediata a la unidad administrativa remitente mediante escrito los hechos en donde se haga constar y establecer el monto del daño causado por el manejo inadecuado del envío por parte del **PROVEEDOR**.
- i) En caso de pérdida o robo de documentos y/o paquetes, el **PROVEEDOR** se compromete a notificar el hecho por escrito a la **SSGI**, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la presentación del hecho, así mismo se compromete a levantar el acta ante la autoridad competente y exhibir una copia de esta en un lapso no mayor a 30 días naturales, la **SSGI** notificará al **PROVEEDOR**, el reclamo por escrito del pago que sea procedente por concepto de indemnización, pena convencional o trabajo deficiente.

El **PROVEEDOR**, deberá presentar en su propuesta técnica carta en papel membretado en donde indique la ubicación de su sede matriz y sucursales, dentro de la Ciudad de México y área Metropolitana para la recepción de la mensajería y paquetería local, nacional e internacional.

- j) El **PROVEEDOR**, deberá presentar en su propuesta técnica carta en papel membretado, firmada en su calidad de representante o apoderado legal, en la que declare bajo protesta de decir verdad, que se obliga a cumplir con todos los requerimientos señalados en el **ANEXO TÉCNICO** en las formas, modalidades y tiempos solicitados.

CARACTERÍSTICAS DE LA MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA

La mensajería y paquetería local, nacional e internacional que reciba el **PROVEEDOR**, para la prestación del servicio estará en los siguientes rangos y características:

- 1.- El peso de 0.001 a 3.00 kg para mensajería y de 3.001 a 5.00 kg para paquetería, a partir de los 5.001 kg, se cobrará el sobre peso del envío por lo que el LICITANTE deberá señalar en la propuesta económica el costo por este concepto.
- 2.- La mensajería y paquetería local, nacional e internacional comprende: documentos, libros, folletos, carteles, discos compactos, etc., los cuales se describen de manera enunciativa más no limitativa.

En caso de envíos de baja densidad (poco peso y gran volumen) se debe calcular el llamado peso volumétrico, el cual se determina utilizando la fórmula definida por la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA) y es:

$$\frac{\text{Largo (cm.)} \times \text{alto (cm.)} \times \text{ancho (cm.)}}{6000}$$

Para paquetes voluminosos, el peso volumétrico se aplicará a la tarifa si resulta mayor que el peso físico, y en caso de que se aplique el peso volumétrico, la factura deberá indicar las dimensiones registradas en el sistema (largo, alto y ancho).

MATERIAL REQUERIDO PARA EL SERVICIO

El **PROVEEDOR** deberá entregar al **CONEVAL**, a través de la **SSGI**, el material necesario para el manejo de la mensajería y paquetería local, nacional e internacional, entendiéndose por éste:

- Guías de envío,
- Bolsas biodegradables para envío de mensajería,
- Guías de retorno,
- Sobre para guía de retorno,
- Software para la emisión y control de guías,
- O lo necesario para el embalaje y envío de paquetes que requiera el **CONEVAL**, el costo de las cajas adicionales las deberá de establecer en su propuesta económica.

La primera entrega de los materiales deberá realizarse un día hábil después de la comunicación de adjudicación. Las subsecuentes entregas deberán atenderse en un plazo de 1 día hábil después de que la **SSGI** realice la petición vía correo electrónico o a través de llamada telefónica al ejecutivo asignado por el **PROVEEDOR**.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio se llevará a cabo en el piso 4 del inmueble que ocupa el **CONEVAL**, ubicado en el Avenida Insurgentes Sur número 810, colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03100, Ciudad de México o en el lugar donde le indique la **SSGI**.

PLAZOS Y/O FECHAS Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO

La prestación del "**SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, ASÍ COMO DE EMPAQUE O EMBALAJE DE CAJAS Y/O PAQUETES**" considerará los servicios, horarios, tiempos y el presupuesto mínimo y máximo siguientes:

HORARIO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

TIEMPOS DE RECOLECCIÓN

El **PROVEEDOR**, deberá de cumplir los tiempos de recolección respecto al "**SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, ASÍ COMO DE**

EMPAQUE O EMBALAJE DE CAJAS Y/O PAQUETES", siendo los tiempos máximos aceptables para el **CONEVAL**, a través de la **SSGI** los siguientes:

- Recolectar los sobres, paquetes, etc., en el inmueble del **CONEVAL** todos los días de lunes a viernes o en el lugar donde le indique la **SSGI**. Si el **CONEVAL** requiere el servicio antes mencionado fuera de los horarios antes indicados, la **SSGI**, mediante correo electrónico y con 24 horas de anticipación le informará al **PROVEEDOR**, para que este último realice el servicio en tiempo y forma solicitado.

SERVICIO ORDINARIO

MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA LOCAL: (área metropolitana y Ciudad de México) se deberá entregar en el destino de uno a dos días hábiles posteriores a la recolección. En caso de que el envío presente problemas en la entrega, se considera como periodo máximo 5 (cinco) días hábiles para la entrega del documento, previa notificación vía correo electrónico a la **SSGI**.

DOCUMENTOS DE RETORNO LOCAL: Será en un tiempo máximo de 9 días hábiles posteriores a la firma o sello de recepción en el destino. El documento deberá de contar con el sello de oficialía de partes o equivalente de la entidad, institución o empresa destinataria. En caso de que no proporcionen el sello de oficialía de partes o equivalente de la entidad, institución o empresa destinataria, el **PROVEEDOR**, deberá requerir el número telefónico y/o correo electrónico de la persona o del lugar donde se realice la entrega del sobre o paquete.

MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL: Dependiendo del destino, la entrega al destinatario será de dos y hasta tres días hábiles posteriores a la recolección. En caso de que el envío presente problemas en la entrega, se considera como periodo máximo de 5 (cinco) días hábiles para la entrega del documento, previa notificación vía correo electrónico a la **SSGI**.

DOCUMENTOS DE RETORNO NACIONAL: Será en un tiempo máximo de 9 días hábiles posteriores a la firma o sello de recepción en el destino. El documento deberá de contar con el sello de oficialía de partes o equivalente de la entidad, institución o empresa destinataria. En caso de que no proporcionen el sello de oficialía de partes o equivalente de la entidad, institución o empresa destinataria, el **PROVEEDOR**, deberá requerir el número telefónico y/o correo electrónico de la persona o del lugar donde se realice la entrega del sobre o paquete.

SERVICIO DE EMBALAJE: Una vez solicitado el servicio de embalaje por parte del **CONEVAL** vía correo electrónico, el **PROVEEDOR** deberá realizar la recolección de los materiales a empacar en el lugar que indique la **SSGI** sin costo adicional.

MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA INTERNACIONAL: dependiendo del destino, hasta 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recolección o en su caso el **PROVEEDOR** deberá de notificar vía correo electrónico los tiempos de entrega.

SERVICIO EXTRAORDINARIO O EXPRES

MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA LOCAL: (área metropolitana y Ciudad de México) entregar en el destino un día hábil posterior a la recolección.

[Handwritten signature and initials]
5 18

DOCUMENTOS DE RETORNO LOCAL: Será en un tiempo máximo de 9 días hábiles posteriores a la firma o sello de recepción en el destino. El documento deberá de contar con el sello de oficialía de partes o equivalente de la entidad, institución o empresa destinataria. En caso de que no proporcionen el sello de oficialía de partes o equivalente de la entidad, institución o empresa destinataria, el **PROVEEDOR**, deberá requerir el número telefónico y/o correo electrónico de la persona o del lugar donde se realice la entrega del sobre o paquete.

MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL: Dependiendo del destino hasta 2 días hábiles posteriores a la recolección.

DOCUMENTOS DE RETORNO NACIONAL: Será en un tiempo máximo de 2 a 3 días hábiles posteriores a la firma o sello de recepción en el destino. El documento deberá de contar con el sello de oficialía de partes o equivalente de la entidad, institución o empresa destinataria. En caso de que no proporcionen el sello de oficialía de partes o equivalente de la entidad, institución o empresa destinataria, el **PROVEEDOR**, deberá requerir el número telefónico y/o correo electrónico de la persona o del lugar donde se realice la entrega del sobre o paquete.

MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA INTERNACIONAL: Dependiendo del destino hasta 3 días hábiles posteriores a la recolección o en su caso el **PROVEEDOR** deberá de notificar vía correo electrónico los tiempos de entrega, con un día hábil posterior a la recolección realizada.

Nota: El **LICITANTE** deberá establecer dentro de su propuesta técnica y por escrito el procedimiento que deberá de realizarse para los requerimientos de envíos ordinarios y/o urgentes, así como teléfono(s) y horarios de atención.

PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO PARA LA REALIZACIÓN DEL "SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, ASÍ COMO DE EMPAQUE O EMBALAJE DE CAJAS Y/O PAQUETES"

PRODUCTO	PRESUPUESTO MÍNIMO	PRESUPUESTO MÁXIMO
MENSAJERIA Y PAQUETERÍA LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL	\$64,551.64	\$161,379.12
SERVICIO DE EMBALAJE	\$ 20,055.20	\$50,138.00
MONTO TOTAL	\$84,606.84	\$211,517.12

VIGENCIA DEL SERVICIO

La vigencia del servicio será a partir del 1 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2024.

PERFIL DEL LICITANTE

Para la realización del servicio se requiere que el **LICITANTE**, tenga la experiencia mínima de 1 año en la prestación del servicio, que su actividad comercial esté relacionada con el servicio

requerido, que cuente con capacidad técnica, con recursos humanos y equipo suficiente y adecuado para la realización del **"SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, ASÍ COMO DE EMPAQUE O EMBALAJE DE CAJAS Y/O PAQUETES"**, tanto en el sector público como en el privado.

El **LICITANTE**, deberá presentar su Currículo Vitae con la información y descripción de trabajos realizados, los datos de sus clientes y teléfonos de contacto para corroborar la información contenida en el mismo.

El **LICITANTE**, deberá demostrar por escrito que cuenta con un sistema de rastreo de envíos, confiable, fidedigno, que permita en un lapso no mayor a 1 día hábil posterior a la recolección, conocer el estado que guardan los envíos realizados por el **CONEVAL**, el cual deberá ser sin costo adicional, indicando para ello el procedimiento que deberá realizarse para el acceso a dicho sistema de rastreo, así como el número telefónico y/o página de internet en la cual pueda realizarse la consulta del estatus de los envíos realizados.

RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL PROVEEDOR

1. El **PROVEEDOR**, será responsable por daños y perjuicios a terceros en sus bienes o en sus personas, cuando se deriven de actos u omisiones atribuibles directamente a él.
2. El **PROVEEDOR**, deberá proporcionar, 1 día hábil después de la comunicación de adjudicación, el domicilio, teléfono(s), cuenta de correo electrónico, en horario de lunes a viernes de 09:30 a 19:00 horas, en las cuales el **CONEVAL** a través de la **SSGI** podrá requerirle el servicio de mensajería y paquetería local, nacional e internacional, ya sea en los horarios establecidos o cuando el **CONEVAL** lo requiera, durante la vigencia del servicio.
3. El **PROVEEDOR**, 1 día hábil después de la comunicación de adjudicación, deberá designar por escrito un ejecutivo de cuenta para el **CONEVAL**, quien pueda tomar decisiones o resolver cualquier problema que surja con el servicio contratado durante la vigencia de este y que mantenga comunicación con el área que designe la **SSGI**.
4. El **PROVEEDOR**, deberá entregar a la **SSGI**, el reporte mensual respecto a la entrega de mensajería y paquetería local, nacional e internacional, indicando el costo por cada envío.
5. En caso de que no se cumpla con los tiempos establecidos el **PROVEEDOR**, se hará acreedor a las penalizaciones correspondientes que se fijen en el contrato y en relación con la normatividad en la materia.
6. La cuenta asignada al **CONEVAL** a través de la **DASG** y la **SSGI** para el **"SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, ASÍ COMO DE EMPAQUE O EMBALAJE DE CAJAS Y/O PAQUETES"**, no podrá ser cancelada durante la vigencia del contrato.
7. El **PROVEEDOR** deberá capacitar a la **DASG** a través de la **SSGI** para el manejo del sistema que reporte el estatus que guarden los envíos, misma que será para dos o más usuarios sin costo para el **CONEVAL**. Dicha capacitación se debe impartir a los dos días

hábiles que se haya emitido la comunicación de adjudicación correspondiente y cuando lo requiera el **CONEVAL**.

MECANISMO DE ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO

El **PROVEEDOR** deberá entregar el “**SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, ASÍ COMO DE EMPAQUE O EMBALAJE DE CAJAS Y/O PAQUETES**” de acuerdo a los plazos y/o fechas y condiciones de entrega de los bienes, establecidos en el Anexo Técnico, dicho servicio será validado por personal responsable de la recepción del mismo ó del área requirente del **CONEVAL**, a través de la **DASG** y de la **SSGI** y tendrá un plazo máximo de 2 días naturales para solicitar correcciones al **PROVEEDOR**; el cual tendrá el mismo plazo para realizar las correcciones solicitadas; cada servicio se dará por recibido con el Reporte de conformidad mediante escrito de aceptación del servicio a entera satisfacción, por parte del área requirente del **CONEVAL**, mismo que deberá presentar a la **Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros**, para los fines que correspondan, lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**LAASSP**).

La **DASG** a través de la **SSGI**, elaborará la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, en el ámbito de su competencia, en donde se dejará constancia de la recepción del servicio requerido a entera satisfacción por parte del **CONEVAL**, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 103 fracción I inciso b) del Reglamento de la **LAASSP** y el Anexo Técnico.

La **DERMSG**, a través de la **DASG** del **CONEVAL**, será responsable de la recepción, guarda, custodia, registro y despacho del servicio realizado; así como de verificar el servicio establecido en el Anexo Técnico.

CONDICIONES GENERALES

El **PROVEEDOR** deberá entregar vía correo electrónico a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros (rgarcia@coneval.org.mx), con copia a la **DASG** y a la **SSGI** (servicios_generales@coneval.org.mx), la factura correspondiente del servicio recibido, una vez que la **DASG** a través de la **SSGI**, emita el reporte de conformidad correspondiente.

8

Pat.

DESTINOS PRINCIPALES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA LOCAL Y NACIONAL
Local: Ciudad de México, y área metropolitana

Nacional: Toda la República Mexicana

DESTINO	COSTO UNITARIO DEL SERVICIO PARA MENSAJERÍA		COSTO UNITARIO DEL SERVICIO PARA PAQUETERÍA	
	Documentos de 0.001 hasta 3 KG.		Paquetes de 3.001 hasta 5 KG.	
	Ordinario	Extraordinario	Ordinario	Extraordinario
Ciudad de México y Área Metropolitana				
Acapulco, Gro.				
Aguascalientes, Ags.				
Campeche, Camp.				
Cd. Juárez, Chih.				
Cd. Obregón, Son.				
Cd. Victoria, Tamps.				
Coatzacoalcos, Ver.				
Colima, Col.				
Cuernavaca, Mor.				
Cancún, Q. Roo				
Culiacán, Sin.				
Chetumal, Q. Roo.				
Chihuahua, Chih.				
Chilpancingo, Gro.				
Durango, Dgo.				
Gómez Palacio, Dgo.				
Guadalajara, Jal.				
Hermosillo, Son.				
Jalapa, Ver.				
La Paz, BCS.				
León, Gto.				
Matamoros, Tamps.				
Mérida, Yuc.				
Mexicali, BC.				
Monterrey, N. L.				
Morelia, Mich.				
Nogales, Son.				
Nuevo Laredo, Tamps.				


 P.H. 9 12

Oaxaca, Oax.				
Pachuca, Hgo.				
Piedras Negras, Coah.				
Poza Rica, Ver.				
Puebla, Pue.				
Celaya, Gto.				
Querétaro, Qro.				
Reynosa, Tamps.				
Saltillo, Coah.				
San Luis Potosí, S.L.P.				
San Luis Río Colorado, Son.				
Tampico, Tamps.				
Tapachula, Chis.				
Tepic, Nay.				
Tijuana, BC				
Tlaxcala, Tlax.				
Toluca, Edo. Méx.				
Torreón, Coah.				
Tuxtla Gutiérrez, Chis.				
Veracruz, Ver.				
Villahermosa, Tab.				
Zacatecas, Zac.				

NOTA: Estos destinos son de carácter enunciativo más no limitativo, por lo que se podrá enviar y recibir mensajería y/o paquetería a otros destinos locales y nacionales.

SERVICIO INTERNACIONAL

DESTINOS PRINCIPALES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA INTERNACIONAL

DESTINO	COSTO UNITARIO DEL SERVICIO		COSTO UNITARIO DEL SERVICIO	
	Documentos de hasta 0.001 hasta 3 KG.		Paquetes de 3.001 hasta 5 KG.	
	Ordinario	Extraordinario	Ordinario	Extraordinario
Alemania				
Andorra				
Anguila				
Antigua				
Antillas Holandesas				
Argentina				

Aruba				
Australia				
Austria				
Bahamas				
Barbados				
Bélgica				
Belice				
Bermudas				
Bolivia				
Brasil				
Brunei				
Canadá				
Chile				
China				
Ciudad del Vaticano				
Colombia				
Corea del Sur				
Costa Rica				
Dinamarca				
Dominica				
Ecuador				
El Salvador				
España				
Estados Unidos				
Filipinas				
Finlandia				
Francia				
Granada				
Grecia				
Guadalupe				
Guatemala				
Guayana Francesa				
Guyana				
Haití				
Holanda				
Honduras				
Hong Kong				
Indonesia				
Inglaterra (Reino Unido)				
Irlanda				
Islas Caimán				

Islas Turcas y Caicos				
Islas Vírgenes Británicas				
Islas Vírgenes EE.UU				
Italia				
Jamaica				
Japón				
Liechtenstein				
Luxemburgo				
Macao				
Malasia				
Malta				
Martinica				
Mónaco				
Montserrat				
Myanmar				
Nicaragua				
Noruega				
Nueva Zelanda				
Panamá				
Paraguay				
Perú				
Portugal				
Puerto Rico				
San Cristóbal y Nevis				
San Vicente				
Santa Lucía				
Singapur				
Suecia				
Suiza				
Surinam				
Tailandia				
Taiwán				
Trinidad y Tobago				
Uruguay				
Venezuela				
Vietnam				
Resto del Mundo				

NOTA: Estos destinos son de carácter enunciativo más no limitativo, por lo que se podrá enviar y recibir mensajería y/o paquetería a otros destinos internacionales.

B

P.11

El **LICITANTE** deberá señalar en su propuesta el costo de aquellas entregas que no se encuentren citadas en los cuadros de "**DESTINOS PRINCIPALES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA LOCAL Y NACIONAL**" y "**DESTINOS PRINCIPALES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA INTERNACIONAL**", debiendo anexar a su propuesta su catálogo de mensajería, estableciendo en su caso el costo por excedente en kilómetros.

[Handwritten signature] *Peri* *[Handwritten signature]*
13 *B*